

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
FORMULARIO
FINANCIAMIENTO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS - LEY 2186 DE 2022**

FECHA DE CORTE

ENTIDAD _____

TIPO _____

CODIGO _____

NOMBRE _____

DD/MM/AAAA

| SUBCUENTA | MECANISMOS IMPLEMENTADOS | PORCENTAJE DE LA CARTERA AGROPECUARIA SUSTITUTIVA COLOCADA CON RECURSOS PROPIOS | | | | | UNIDAD DE CAPTURA |
|----------------|--------------------------|---|----------------------|----------------------|---------------------------------------|-----------------|-------------------|
| | | Grandes Productores | Medianos Productores | Pequeños Productores | Microcréditos Agropecuarios y Rurales | Mujeres Rurales | |
| 001 | | | | | | | 1 |
| 002 | | | | | | | |
| 003 | | | | | | | |
| 004 | | | | | | | |
| 005 | | | | | | | |
| 999 | | | | | | | |
| 001 | | | | | | | 2 |
| 002 | | | | | | | |
| 003 | | | | | | | |
| 004 | | | | | | | |
| 005 | | | | | | | |
| COLUMNA | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |

Septiembre de 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSTRUCTIVO: FORMULARIO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

| | |
|--|--|
| OBJETIVO: | Requerimiento de información sobre las medidas tomadas para fortalecer el financiamiento de los pequeños y medianos productores agropecuarios. |
| TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: | Establecimientos de Crédito. |
| PERIODICIDAD: | Semestral. |
| FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION: | 30 de junio y 31 de diciembre. |
| FECHA DE REPORTE: | Dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al corte semestral. |
| MEDIO DE ENVÍO: | Casillero virtual |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE: | Delegatura para Intermediarios Financieros Delegatura para Conglomerados Financieros |
| DEPENDENCIA USUARIA: | Delegatura para Intermediarios Financieros Delegatura para Conglomerados Financieros |

INSTRUCTIVO

1. GENERALIDADES

El formulario de requerimiento de información obedece a lo señalado en el artículo 4° de la ley 2186 del 6 de enero de 2022, que estableció la obligación de rendir informes anuales por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) al Congreso de la República, en los siguientes términos:

“...ARTICULO 4°. Informe de inspección, vigilancia y control. De conformidad con el artículo 225 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia, remitirá anualmente a las comisiones terceras y quintas del Congreso de la República un informe sobre los mecanismos implementados por las entidades vigiladas para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de colocaciones sustitutivas o mecanismos alternativos para el cumplimiento de las inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario...”

La información contenida en el formulario recibido por esta Superintendencia se tomará como cierta y la responsabilidad de la veracidad de la misma estará a cargo del Representante Legal de la entidad que la reporta.

La estructura del archivo Excel en el que las entidades vigiladas deben reportar la información solicitada no debe ser modificada, es decir, no se debe agregar o eliminar columnas o filas y debe ser enviado con extensión xls y no en PDF.

Estructura del Formulario:

Consta de:

- Dos (2) unidades de captura
- Cinco (5) Columnas

2. ENCABEZADO

Entidad: Seleccione para cada formulario el nombre o razón social de la entidad vigilada asignado por la SFC, y el tipo y código aparecerán automáticamente.

Fecha de reporte: Seleccione la fecha de corte de la información bajo el formato DD (día), MM (mes), AAAA (año).

3. CUERPO DEL FORMULARIO

Unidad de captura 01: -Mecanismos Implementados-

Subcuenta 001 a 999: se reporta de manera resumida por subcuenta, cada una de las decisiones adoptadas para atender las disposiciones de la Ley 2186 de 2022.

En aquellos casos en los cuales, conforme al plan de negocios de la entidad, no se tenga previsto hacer uso de las colocaciones sustitutivas o mecanismos alternativos, se deberá colocar “N.A.”, en cuyo evento no resulta necesario diligenciar la información de la unidad de captura dos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Unidad de captura 02: -Porcentaje de la Cartera Agropecuaria Sustitutiva colocada con Recursos Propios-

Subcuentas: se reporta la información semestral de diciembre 2021 hasta diciembre 2023, de los porcentajes de la cartera agropecuaria sustitutiva colocada con recursos propios, así:

Subcuenta 001: reporta el porcentaje de la Cartera Agropecuaria Sustitutiva al 31-Dic-2021.

Subcuenta 002: reporta el porcentaje de la Cartera Agropecuaria Sustitutiva al 30-Jun-2022.

Subcuenta 003: reporta el porcentaje de la Cartera Agropecuaria Sustitutiva al 31-Dic-2022.

Subcuenta 004: reporta el porcentaje de la Cartera Agropecuaria Sustitutiva al 30-Jun-2023.

Subcuenta 005: reporta el porcentaje de la Cartera Agropecuaria Sustitutiva al 31-Dic-2023.

Nota:

- a. **Primer envío con corte al 31 de diciembre de 2022:** la información a reportar debe ser la real para: 31/12/2021, 30/06/2022 y 31/12/2022; y proyectada para 30/06/2023 y 31/12/2023.
- b. **Segundo envío con corte al 30 de junio de 2023:** la información a reportar debe ser la real para: 31/12/2021, 30/06/2022, 31/12/2022 y 30/06/2023; y proyectada para el 31/12/2023.
- c. **Último envío con corte al 31 de diciembre de 2023:** la información a reportar debe ser la real para todos los cortes a reportar.

Descripción de columnas:

- Columna 2 Grandes productores: registrar el porcentaje de la cartera agropecuaria sustitutiva con recursos propios para grandes productores.
- Columna 3 Medianos productores: registrar el porcentaje de la cartera agropecuaria sustitutiva con recursos propios para medianos productores.
- Columna 4 Pequeños productores: registrar el porcentaje de la cartera agropecuaria sustitutiva con recursos propios para pequeños productores.
- Columna 5 Microcréditos agropecuarios y rurales: registrar el porcentaje de la cartera agropecuaria sustitutiva con recursos propios para microcréditos agropecuarios y rurales excluyendo lo que corresponde a Mujeres Rurales, toda vez que esta información se debe reportar en la columna 6.
- Columna 6 Mujeres Rurales: registrar el porcentaje de la cartera agropecuaria sustitutiva con recursos propios para mujeres rurales.